

PROTOCOLO N° 16 DE MEDIDAS SANITARIAS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Con el fin de mantener el resguardo de las condiciones sanitarias que contribuyan a los ambientes saludables y seguros para toda la comunidad escolar, el Colegio procede a actualizar su protocolo interno para el control, registro y seguimiento de casos COVID 19, gripe e influenza, como así también, el procedimiento interno para el tratamiento del proceso académico de los(as) estudiantes afectados(as).

16.1.- DEFINICIONES INSTITUCIONALES:

16.1.1.- Todas las actividades lectivas deben ser presenciales. **NO EXISTE LA MODALIDAD DE CLASES ONLINE.**

16.1.2.- La asistencia presencial a clases es obligatoria, aplicándose lo señalado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, según lo define el Decreto N° 67, de 2018.

16.1.3.- Excepto disposiciones emanadas de la autoridad superior, no existe la restricción de aforos, sin embargo, cuando la actividad lo permita se deben procurar el distanciamiento físico y las actividades al aire libre.

16.1.4.- El uso de mascarilla no es obligatorio excepto ante situaciones que se señalan. No obstante, la autoridad sanitaria lo puede hacer exigible en cualquier momento, dependiendo del contexto sanitario.

2.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

16.2.1.- Ventilación permanente de salas de clases y espacios comunes, manteniendo abierta al menos una ventana o la puerta o ventilación cruzada 3 o 4 veces por jornada.

16.2.2.- Cuando las condiciones lo permitan se deberá trabajar con todas las ventanas abiertas.

16.2.3.- Lavado de manos con jabón o uso de alcohol gel, cada 2 o 3 horas, tanto estudiantes como trabajadores(as).

16.2.4.- Desinfección de superficies.

16.2.5.- Desarrollo de actividades físicas en espacios al aire libre, cada vez que sea posible.

16.2.6.- Acompañamiento a los(las) estudiantes durante su almuerzo, en los lugares y horarios definidos para cada uno de los niveles.

16.2.7.- Pese a que la mascarilla no es obligatoria, el Colegio la requerirá ante caso como gripe, COVID 19 o influenza u otros que presenten dificultades respiratorias. No obstante, cualquier disposición de la autoridad regional o nacional, (MINEDUC, MINSAL), al respecto, deberá ser acogida de inmediato por toda la comunidad escolar.

16.3.- COMUNICACIÓN:

16.3.1.- Información clara a toda la comunidad escolar sobre protocolos, procedimientos, sus actualizaciones y medidas emergentes, si las hubiere.

16.3.2.- Los casos de enfermedades infectocontagiosas, si los hubiera, debidamente confirmados se informan a través de jefatura directa, en el caso de trabajadores(as), y profesor(a) jefe (estudiante) para efectos de la administración de las medidas que corresponda.

16.3.3.- La información a apoderados(as), padres, madres, tutores, sobre situación de estudiantes

en particular, será entregada por profesor(a) jefe del curso, de manera directa y se debe manejar con la debida reserva en resguardo de la privacidad de las personas.

16.4.- GESTIÓN DE CASOS Y MEDIDAS SANITARIAS:

16.4.1.- Casos COVID 19:

16.4.1.1.- Ante la presentación de síntomas asociados a COVID 19, la persona afectada será trasladada a sala respiratoria, a cargo de personal de Primeros Auxilios, donde la profesional aplicará el procedimiento definido.

16.4.1.2.- Si se trata de un(a) estudiante, la profesional de Primeros Auxilios avisará de inmediato a la persona adulta responsable que aparece en los registros institucionales para que proceda al retiro del(la) estudiante.

16.4.1.3.- La persona adulta que retira al(la) estudiante deberá informar al Colegio, directamente a profesor(a) jefe, estado de salud del(la) menor, en el transcurso de las siguientes 24 horas luego de haber sido retirado(a) del Colegio.

16.4.1.4.- Cualquiera sea el resultado, el(la) profesor(a) jefe deberá informarlo a la persona encargada del control y seguimiento para, desde allí, instalar las acciones preventivas que

corresponda: aviso a docentes, ajuste de actividades, revisión de calendarios de evaluaciones, refuerzo acciones de higienización, entre otra

16.4.1.5. Cuando la persona que presenta síntomas en un(a) trabajador(a) del Colegio, debe informar de inmediato a su jefatura directa y dirigirse a sala respiratoria donde le será administrado una prueba de antígeno, de cuyos resultados dependerán las acciones a seguir.

16.4.1.6.- En todos los casos, estudiantes o trabajadores(as), el reintegro al Colegio deberá estar respaldado por el debido certificado de especialista, PCR negativa o licencia médica.

16.4.2.- Casos gripe o influenza:

16.4.2.1.- Ante la presencia de síntomas de resfrío o afecciones respiratorias, **NO** se debe concurrir al Colegio hasta no tener test PCR con resultado negativo o un certificado médico de respaldo de su condición de salud.

16.4.2.2.- Si por alguna razón no es posible acceder a un chequeo médico, (en el caso de estudiantes), podrá reintegrarse a clases con la debida justificación de su madre, padre, apoderado(a) o tutor legal, señalando expresamente el motivo de su ausencia y asumiendo la responsabilidad del estado de salud del(la) menor.

16.4.2.3.- Si el estado de salud no es impedimento para asistir al Colegio, el(la) afectado(a) deberá usar mascarilla, en resguardo de la salud propia y de otros(as).

16.4.2.4.- Si el(la) estudiante se reincorpora a clases aun ingiriendo medicamentos recetados por un(a) especialista, se debe proceder según lo señala el Protocolo N° 2, (receta y medicamentos a resguardo en sala de Primeros Auxilios, con control de su ingesta a cargo de la TENS).

16.5.- MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

Para los(las) estudiantes que, por ser “caso confirmado COVID – 19”, “gripe” o “influenza” deban ausentarse del Colegio, se aplicará el siguiente procedimiento:

- A su regreso, tendrán un período de 5 días hábiles para facilitar su reincorporación a la actividad regular y puedan actualizar sus materias.
- Las evaluaciones administradas durante su ausencia o programadas para el período de los 5 días de reinstalación serán recalendarizadas, con la coordinación de su profesor(a) jefe.

- Según se observe necesario o aconsejable, se podrá solicitar la intervención del (la) especialista del área de apoyo pedagógico.

Se debe tener presente que no existe la modalidad de clases online, en ningún caso.

16.6.- OTROS:

16.6.1.- Serán los padres, madres, apoderados(as) o tutores quienes proveerán de mascarillas a sus hijos(as) o pupilos(as)

El presente protocolo está sujeto a todas las disposiciones que, sobre la materia, determine la autoridad competente: MINEDUC o MINSAL.

El Colegio no está facultado para, por sí solo, tomar medidas como suspensión de clases, declarar cuarentena u otra.

Toda situación no contemplada en este protocolo, que sea de ámbito interno, será resuelta por la Dirección del Colegio.